

Capitulum Feno et No. 8



DON FRANCISCO DE BORTA ALVAREZ DE TOLEDO,
Osorio, Gonzaga y Caracciolo, Perez de Guzman el Bueno, Moncada y Ara-
gon, Faxardo, Requesens, Luna, Cardona, Zúñiga, Portugal, Silva y Men-
doza; Marques de Villafranca, Duque de Medina-Sidonia, Marques de Villa-
nueva de Baldueza, de los Velez, Molina y Martorell, Duque de Fernandi-
na, Montalto y Bibona, Príncipe de Paternó y de Montalvan; Conde de Pe-
ña-Ramiro, Cartanageta, Colesano, Adernó, Sclafani, Caltabelota y Cen-
torbe; Señor de las Baronías de Castelví de Rosans, Molins de Rey, Santa
Cruz del Orden, San Andres de la Barca, San Pedro de Abrera, San Esté-
ban de Sasrobiras, y San Vicente de Castelbisval; Señor de Cabrera y Ribe-
ra, valle de Losada, coto de Balboa y de Matilla de Arzon; de las villas
de Mula, Alhama, Librilla, las Cuevas, Portilla, Cantoria y Partaloba, del
Real sitio y casas de Almanzora y Almizaraques, Albánchez, Benitagla,
Oria, Albox, Zúñiga y Arboleas; de Velpaso, de la Guardia, del Campo
Rotundo, de Blancavila, de los bosques y montes del Etna Pugidiana, de la
villa de Aragon con sus distritos, de San Sixto, de Baquerizo, de la Marre,
de la Ribera de Moncada, de las Petralias Alta y Baxa, de Xilato, de Calta-
buturo, de Fenicia de Moncada, y de los montes de Miminiano; Patrono
de la capilla de nuestra Señora de la Victoria del Palau de la Condesa de
Palamós en la ciudad de Barcelona; Adelantado y Capitan Mayor del rey-
no de Murcia, marquesado de Villena, Alcaraz, Campo de Montiel y sier-
ra de Segura, Alcayde perpetuo de los Reales Alcázares de las ciudades de
Murcia y Lorca, y de la fortaleza de Ponferrada: Conde de Niebla, Mar-
ques de Cazaza en África: Señor de las Almadras de las costas de Andalu-
cía, y reyno de Granada, de las villas de Trebugena, Conil, Chiclana, Ve-
xer, Bollullos, Huelva, San Juan del Puerto y Alxaraque, de la de Xime-
na, Gausin, Almonte y dozava parte de la de Palos: Grande de España de
primera clase, Gentilhombre de Cámara de S. M. con exercicio, *Maris-
cal de campo de los Reales Exercitos &c*

Persuadido de que el nombramiento y eleccion de Oficios públicos de
Justicia, Regimiento, y otros que me corresponden en mis Estados,
es uno de los cargos mas graves y de mayor importancia, que mas

influxo tiene en el bien general, paz, tranquilidad y felicidad pública de mis amados vasallos, y que el buen ó mal exemplo de los que administran justicia trasciende hasta las clases mas ínfimas del Pueblo: he creído importa sobre todo que sean rectos, prudentes, y justificados, para que con el precioso adorno de estas y las demás virtudes así christianas como políticas, aparezcan irreprehensibles en su conducta, y de consiguiente dignos de servir de modelo á sus semejantes: tales son las circunstancias que deseo concurren en los sujetos que elijo y nombro para estos empleos; y cifro toda mi gloria, timbres y grandeza en proporcionar á mis amados vasallos el consuelo de un Gobierno compuesto de verdaderos padres de la patria; y creyendo que en las propuestas que me habeis enviado *plough* *cus de Cabildo de mi Lugar de Lucena del Puerto Jurisdiccion de mi Villa de Niebla* os habeis conformado con las justas y benéficas miras é intenciones que me asisten en esta parte, habiendo tomado además los informes que me han parecido oportunos, así para mayor seguridad en el acierto, como para satisfaccion vuestra en la eleccion: y confiado de la rectitud, prudencia, y otras calidades y circunstancias que acompañan á *los Propuestos*, y que desempeñarán en sus officios los deberes de buenos vasallos de S. M. y míos, y de buenos patricios y ciudadanos: he venido y vengo en nombrar como nombro *por Alcaldes pedaneos de dicho Lugar de Lucena del Puerto á Esteban Martin y á Josef Regidor Pulido y por Regidores á Vicente Ospuloy y Josef Blanco y por Síndico Procurador General á Manuel Carrera lapiedra Vecinos de el. Y mando al Corregidor de la expresada mi Villa de Niebla y su Consejo que siendo requerido con esta mi Provision y presentándose ante el un Alcalde y un Regidor de los arriba citados los admita al uso y exercicio de los nominados officios, y estos reatan en el enunciado Lugar á los demás nombrados, jurando conforme á derecho que usaran de estos officios bien fiel y legalmente, atendiendo al bien común de la Republica, al servicio de Dios el de S. M. y el mio, con arreglo á las Leyes y Pragmaticas de estos Reynos, y á las ordenanzas municipales y buenas costumbres de dho Lugar y los*

pongar sin impedimento ni oposicion
alguna en la posesion de dichos Oficios, du-
rante el coraiente año de mil ochocientos y uno

correspondiéndoles con los derechos que les fueren debidos, y guar-
dándoles todas las honras, preeminencias y prerogativas que han go-
zado sus antecesores, sin falta alguna: pues para todo ello, lo ane-
xo y dependiente les doy poder y facultad y los elijo y nombro
por tal es Oficiales en virtud de la presente, que mandé despachar
firmada de mi mano, sellada con el de mis armas, y refrendada de
mi infrascripto Secretario de Cámara. Dada en Madrid a ocho
de Enero de mil ochocientos uno.

M. G. Monroes de Villanueva

Por mand. de S. E.

Lorenzo Tades Villanueva



Recepcion de Oficios de Justicia de mi Lugar de Luzerna del Reino
de Castilla de mi villa de Niebla para el año de 1801.



Manuel Antonio de la Fuente En publico de Cavildo y de
esta Villa Certifico y en caso necesario hago fee que hoy dia de
Estando los ¹⁰ del ¹⁰ del Ayuntamiento de esta villa juntos en su sala
torial como lo han deuso y costumbre fueron requeridos por la
anterior Provision del Ex^{mo} Sr. Marqués de Villafranca Duque
Medina Sidonia Conde de Niebla mi S.^{ra} en fecha ocho del Corri
mada de un Ex^{ma} mano y Respondida por D.ⁿ Lorenzo Fades de N
su Secretario por la qual en Ex^{ta} se sirve elegir y nombrar
Alcaldes Pedaneos del lugar de Linena del Puerto para el corrie
año a Estevan Martin y Josef Nodior Pulido y por Nodiores a
ofueles, y Josef Blanco y por Sindico Procurador Jene. a Manue
la Piedra la qual villa por su mada la obedecieron y mandaron
trar a Estevan Martin y Nodior ofueles Alc^{de} y Nodior. que
Sontaron y por el S.^{ra} Correo como Presidente les fue Nodior
que hicieron de defender el muerio de la Concep.^{on} Purissima, ha
servicio de ambas Magestades, Guardar y hacer se observen
datos y Nodior de esta Capital con leyes y Pragmaticas de este
no, y los vin. y costumbres de la Poblacion y se dieron facultad
que estando en su Ayuntamiento Nodior a los demas Electos Nodior
admira al no de los Empleos y por hallarse conforme con las
motangen de esta Villa, los Peros, Peras, Paras, y medidas que
Sontaron de le mandaron desolver y no el Cavallo Padre por
manifiesto no haverlo y para que conste en virtud de
mandado doy el Presente en la Villa de Niebla a diez y
el Enero de mil y ochocientos y Nueve =

Man. Ant. de la
Fuente



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAT
RENTA MARAVEDIS, ANO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Sagap^o el año mil ochocientos uno

En el lugar de Buena Vista de San Juan en el día y nueve de Enero mil
ochocientos uno. Estando en su cabildo y sala capitular
y en su consistorio los señores de lo común de Arce y Muriel.
Garrochena y Juan de los Rios. Manuel Macías y
Nicolás de los Rios. Manuel de los Rios. Juan Antonio
Alvarado. Indios Pío Gál. y Lorenzo de los Rios
por ante mí el Jefe del mismo Ayuntamiento. Dize
que en el día de ayer día y ocho de Enero, cuando en
mismo congregados en forma capitular se vio una
Provisión despachada por el Ex.^o y Ex.^o de Marqués de
Villafuente Duque de Medina Sidonia mi V.^o y en
Madrid a ocho de Enero de mil y uno, firmada
al parecer de V. Ex.^o y referendada de D.^o Lorenzo Fa-
do Villanueva Secret.^o de Cámara; por la qual V.^o
Ex.^o a consecuencia del testimonio de Proveedor
remitido por este cabildo se ha servido nombrar por
Oficial de Hacienda del presente año, para Alcalde de
Cuenca Martín, y a Josef Beridón delido, 3.^o de
a Vicente de los Rios y a José Blanco, y a Indio Pío
Gál a Manuel Arsalapiedra todos V.^o y en el
ruego, cuya provisión obediéndola como obede-
ciencia, y si nuevo en caso necesario lo pudiesen, han
en determinado, que los D.^{os} Estevan Martín y Juan
de los Rios y a Josef Beridón nuevamente electos para
ir a su recibimiento a la cap.^l villa de Buena Vista

Acero, el original Ma. Scovier, y en un
 plomo negro. Perimono maximacian pucero p...
 met cononio alla furee j... el cao. de...
 infra acceptopodia paxere hancur suamensado...
 vido alq... miodhos como aii remanda...
 vion, en cuya vird. por lo thej...
 en las cosas a tura a el dho...
 tin dexando inforeiur am Empleo...
 Prepidor al mencionado vicente...
 combocadq lo demas conapales...
 hucion un forme adto a vian bion...
 respecting Opior un anulo ala...
 nicipales, haciendo el servicio...
 An. + de defendex en p...
 concepcion Inmaculada...
 go en vara adto...
 respecting acientos quedaron...
 con lo que se en elugio un...
 + vicialam...

Luis G... JUAN MOYO
 +

+ +

Quem...

IPHYR... maxia
 Libentes...

Caritap...

+
 Juan...

En el lugar a buena...

Francisco Gomez

Deposiciones de B. Contribucion

Deposiciones de contribucion a Capitanes de Armas
viene deales Juan Bernades, y Antonio de

Guardas de campo

Guardas de campo a vienes Guernero y Andres
Comeras

Por lo qual se concluyo este acuerdo que firmaron
y rataron de pte =

IPHYPP este ban martin

Visente de rulo

Manuel Castalapa

José Gomez

Juan Ant. Nunez

Juan Marquez

Concluido el acuerdo anterior fueron comparecidos los
de Guernero y Andres Comeras Guardas de campo
y prestaron juramento conforme a dho. y si
fueron y legados de un apuro y estando en campo y
nunciando conforme a dho. lo firmaron de pte
de pte =

Y se vio y se rató

Juan Marquez

Cap. Alva

Emellug. A suena el punto en el punto de
mi elhuentos un d. estando los d. que comparecieron
y juraron. Enmy pte de Contribucion como lo an de pte



Quarenta maraucois.

DELLO CUARTO, C
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

[illegible]

C. W. H. C.

Al Sr. D. Juan de los Rios, nombrado en primer lugar a D. Juan de los Rios, y los demas que con sujecion a los votos y conformidad

A. M. A. C. Escobar. Murió de la enfermedad p^a en el lugar
Genomino Garcia, y corrió la voz q^e dormía mal con los
ositos.

Фазерен

Al. r. Hopida Conf. blanco, nombro p. en el lugar a Githova
Ganises, 762omas, 10 p. en el lugar a Githova

Pl. 44. Prof. Blanco was on my 9th legs & Prof. ...

ba mươi bốn năm

Para mtoio ptoa Grat log v. ul cau 8^o nonbraron

a Pedro Martin y vicario Reales

En cuyos terminos Dnos. Altopersonsavian y histeras dha Obispa
querra y pacificam^{te} de igual Acuerdo y conformidad y en la
tradicion ay^{na} y acordaron se haga testimonio literal curado
Acuerdo y se remita al Ex^{ta} el Ex^{mo} p^{ro}curador de villa
franca donde vericiblem^{te} ni p^{ro}curador conforme lo que
con la m^u superior agrado con lo qual se concluya este acto
d^honacion y validacion como aion^{es} tumban y acordado esto
fo el d^{ho} no de 1500

IPHYPR ezeban martin
Visente de la

Man^{te} Santa pildra
Tuan Ant. Nunez

Ante mi
Juan de la Cruz

Libro Capitular para el

Coronamiento anexo

1802



DON FRANCISCO DE BORJA ÁLVAREZ DE TOLEDO, Osorio, Gonzaga y Caracciolo, Perez de Guzman el Bueno, Moncada y Aragon, Faxardo, Requesens, Luna, Cardona, Zúñiga, Portugal, Silva y Mendoza; Marques de Villafranca, Duque de Medina-Sidonia, Marques de Villanueva de Baldueza, de los Velez, Molina y Martorell, Duque de Fernandina, Montalto y Bibona, Príncipe de Paternó y de Montalvan; Conde de Peña-Ramiro, Cartanageta, Colesano, Adernó, Sclafani, Caltabelota y Centorbe; Señor de las Baronías de Castelví de Rosans, Molins de Rey, Santa Cruz del Orden, San Andres de la Barca, San Pedro de Abrera, San Esteban de Sasrobiras, y San Vicente de Castelbisval; Señor de Cabrera y Ribera, valle de Losada, coto de Balboa y de Matilla de Arzon; de las villas de Mula, Alhama, Librilla, las Cuevas, Portilla, Cantoria y Partaloba, del Real sitio y casas de Almanzora y Almizaraques, Albánchez, Benitagla, Oria, Albox, Zurgena y Arboleas; de Velpaso, de la Guardia, del Campo Rotundo, de Blancavila, de los bosques y montes del Etna Pugidiana, de la villa de Aragon con sus distritos, de San Sixto, de Baquerizo, de la Marre, de la Ribera de Moncada, de las Petralias Alta y Baxa, de Xilato, de Caltabuturo, de Fenicia de Moncada, y de los montes de Miminiano; Patrono de la capilla de nuestra Señora de la Victoria del Palau de la Condesa de Palamós en la ciudad de Barcelona; Adelantado y Capitan Mayor del reyno de Murcia, marquesado de Villena, Alcaraz, Campo de Montiel y sierra de Segura, Alcayde perpetuo de los Reales Alcázares de las ciudades de Murcia y Lorca, y de la fortaleza de Ponferrada: Conde de Niebla, Marques de Cazaza en África: Señor de las Almadras de las costas de Andalucía, y reyno de Granada, de las villas de Trebugena, Conil, Chiclana, Vexer, Bollullos, Huelva, San Juan del Puerto y Alxaraque, de la de Ximena, Gausin, Almonte y dozava parte de la de Palos: Grande de España de primera clase, Gentilhombre de Cámara de S. M. con exercicio, *Mariscal de Campo de los Reales Exercitos &c*

Persuadido de que el nombramiento y eleccion de Oficios públicos de Justicia, Regimiento, y otros que me corresponden en mis Estados, es uno de los cargos mas graves y de mayor importancia, que mas

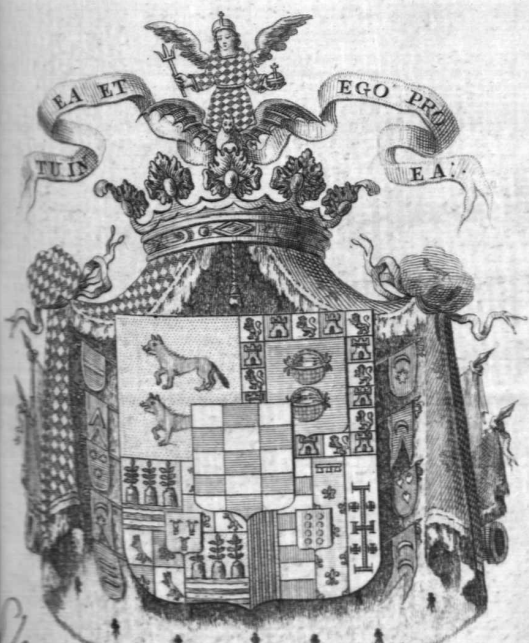
influxo tiene en el bien general, paz, tranquilidad y felicidad pública de mis amados vasallos, y que el buen ó mal exemplo de los que administran justicia trasciende hasta las clases mas ínfimas del Pueblo: he creído importa sobre todo que sean rectos, prudentes, y justificados, para que con el precioso adorno de estas y las demás virtudes así christianas como políticas, aparezcan irreprehensibles en su conducta, y de consiguiente dignos de servir de modelo á sus semejantes: tales son las circunstancias que deseo concurren en los sujetos que elijo y nombro para estos empleos; y cifro toda mi gloria, timbres y grandeza en proporcionar á mis amados vasallos el consuelo de un Gobierno compuesto de verdaderos padres de la patria; y creyendo que en las propuestas que me habeis enviado *por los Oficios de Cabildo de mi Lugar de Suzena del Puerto Jurisdic. de mi Villa de Niebla* os habeis conformado con las justas y benéficas miras é intenciones que me asisten en esta parte, habiendo tomado además los informes que me han parecido oportunos, así para mayor seguridad en el acierto, como para satisfaccion vuestra en la eleccion; y confiado de la rectitud, prudencia, y otras calidades y circunstancias que acompañan á *los Propuestos*, y que desempeñarán en sus oficios los deberes de buenos vasallos de S. M. y míos, y de buenos patricios y ciudadanos: he venido y vengo en nombrar como nombro *por Alcaldes Pedaneos de dicho Lugar de Suzena del Puerto á D. Geronimo de la Fuente y á Melchor Gaxauchena; por Regidores á Josef Vivas y Josef Carrasco, y por Sindico Procurador General á Vicente Reales, Vecinos de el: Y mando al Corregidor de la expresada mi Villa de Niebla y su Condado q. siendo requerido con esta mi Provision y presentandose ante el un Alcalde y un Regidor de los arriba nominados los admita al uso y exercicio de los expresados Oficios, y estos reciban en el citado Lugar á los demás nombrados, jurando conforme á derecho que usaran de estos Oficios bien fiel y legalmente, atendiendo al bien comun de la Republica, al servicio de Dios el de S. M. y el mio con arreglo á las Leyes y Pragmaticas de estos*

Reynos y á las ordenanzas municipales y buenas
costumbres de dicho Lugar y los pongan sin impedimen-
to ni oposicion alg.^a en la posesion de dichos Oficios
Durante el siguiente año de mil ochocientos y dos,
correspondiéndoles con los derechos que les fueren debidos, y guar-
dándoles todas las honras, preeminencias y prerogativas que han go-
zado sus antecesores, sin falta alguna: pues para todo ello, lo ane-
xo y dependiente le doy poder y facultad y los elijo y nombro
por tales Oficial es en virtud de la presente, que mandé despachar
firmada de mi mano, sellada con el de mis armas, y refrendada de
mi infrascripto Secretario de Cámara. Dada en Madrid a vein-
te y dos de Diciembre de mil ochocientos y uno.

M. G. Marques de Villafranca


Por mandado de S. E.

Lorenzo Zades Villanueva

Rececion de Ofidios de Justicia del Lugar de Luzerna del Puerto Juan-
cion de mi villa de Niebla para el año de 1802.



Samuel Johnson, Esq. of London